

Acuerdo de 19 de enero de 1900, por el que se dispone que los títulos académicos solo podrán ser extendidos por los institutos nacionales.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Con el objeto de uniformar la enseñanza intermedia y de dar toda la seriedad que requieren los exámenes de grado,

ACUERDA:

- 1º—Los títulos sólo podrán ser extendidos por los institutos nacionales.
- 2º—Queda derogada toda disposición que se oponga a la presente.
- 3º—Este acuerdo empezará a regir desde su publicación.

Comuníquese—Managua, 19 de enero de 1900—
ZELAYA—El ministro de instrucción pública—SÁNCHEZ.
